## JGE37/2011

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PARA OTORGAR INCENTIVO A UN MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL QUE INCREMENTÓ, POR REPOSICIÓN, SU RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO 2009.

## Considerando

- 1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- Que la citada disposición constitucional determina a su vez que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral; las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones del trabajo con los servidores del organismo público.
- 3. Que el artículo 104, numeral 1 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* establece que el Instituto Federal Electoral, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.
- 4. Que asimismo, el artículo 105, numeral 3 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, señala que el Instituto para el desempeño de sus actividades contará con un cuerpo de funcionarios

- integrados en un servicio profesional electoral y en una rama administrativa que se regirán por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General.
- 5. Que el artículo 106, numeral 1 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 6. Que el artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- 7. Que según lo señalado por el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
- 8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203, numeral 1, del Código Federal de Procedimientos e Instituciones Electorales, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, se organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente.
- 9. Que por tratarse del otorgamiento de incentivos por reposición respecto del año 2009, se debe aplicar la normatividad vigente durante ese año, es decir, el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999, cuyas últimas modificaciones fueron aprobadas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el 10 de julio de 2008 mediante Acuerdo CG305/2008, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de ese mismo año.

- 10. Que de acuerdo con el artículo 3° fracciones I, III y IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio tiene por objeto: coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto y al ejercicio de las atribuciones de los órganos del mismo; asegurar que el desempeño de sus miembros se apegue a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, así como proveer al Instituto de personal calificado.
- 11. Que según lo dispuesto por el artículo 4° fracciones I y III, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para organizar y desarrollar el Servicio y asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto deberá, entre otros procesos, incentivar al personal de carrera conforme a lo establecido en el Estatuto, y vincular el desempeño de las responsabilidades y desarrollo profesional del personal de carrera con el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- 12. Que en su artículo 5°, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral señala que el Servicio es un sistema de carrera compuesto por diversos procesos entre los que se encuentran ascenso e incentivos.
- 13. Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en su artículo 6°, señala que la operación y el desarrollo del Servicio deberá basarse en la igualdad de oportunidades, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, el apego a los principios rectores de la función electoral federal y la competencia de sus miembros.
- 14. Que de conformidad con el artículo 14, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, el procedimiento administrativo del Servicio respecto de los incentivos al personal de carrera, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral.
- 15. Que el artículo 15, fracción IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral señala, entre otras atribuciones,

que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral conocer y opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral relacionadas con los incentivos a los miembros del Servicio.

- 16. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones I, IV y V corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral: planear, organizar, coordinar y desarrollar el Servicio, en los términos previstos en el Estatuto y de conformidad con los procedimientos aprobados por la Junta General Ejecutiva; cumplir, hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio; llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, evaluación del desempeño, formación y desarrollo de los miembros del Servicio; así como los demás contenidos previstos en el Estatuto, en lo que respecta a su personal de carrera.
- 17. Que de conformidad con el artículo 133, primer párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, "El Instituto podrá establecer incentivos para el personal de carrera por su desempeño sobresaliente en el Servicio. Los incentivos podrán ser reconocimientos, beneficios o retribuciones, en los términos que establezca la Junta General Ejecutiva. Estos incentivos serán independientes de los estímulos correspondientes al rango, y de las remuneraciones propias del cargo o puesto que ocupen, y se otorgarán de acuerdo con el presupuesto anual aprobado por el Consejo General.
- 18. Que el artículo 134 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que se considerarán elegibles para el otorgamiento de incentivos los miembros del Servicio que en su trayectoria laboral posean méritos administrativos dentro del Instituto, por su calificación sobresaliente en la evaluación del desempeño y en la acreditación de actividades académicas realizadas con posterioridad a su ingreso al Servicio. Los méritos administrativos, cuya valoración realizará la Dirección Ejecutiva, consistirán en: I. Desempeño sobresaliente de las actividades encomendadas; II. Acreditación excelente de los exámenes del Programa; III. Aportaciones destacadas en las actividades de los programas de trabajo; IV. Reconocimientos; V. Elaboración de estudios e investigaciones que aporten notorios beneficios para el mejoramiento del Instituto; y VI. Propuestas útiles en materia electoral, de financiamiento de

- proyectos o programas, de administración de recursos humanos y materiales, y otras aportaciones.
- 19. Que, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 135 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, propondrá a la Junta General Ejecutiva, para su aprobación, los Lineamientos que deberán observarse para evaluar los méritos y aportaciones.
- 20. Que en acatamiento a lo previsto en el considerando anterior, mediante Acuerdo JGE91/99 la Junta General Ejecutiva aprobó los Requisitos, Lineamientos y procedimiento para otorgar incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
- 21. Que asimismo, mediante Acuerdo JGE81/2002, del 29 de agosto de 2002, la Junta General Ejecutiva aprobó modificaciones a los Requisitos, Lineamientos y procedimiento para otorgar incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral.
- 22. Que según lo ordenado por el artículo 136 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, la Junta aprobará el establecimiento de incentivos, así como los procedimientos, requisitos y el monto para el otorgamiento de los mismos.
- 23. Que el artículo 139 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, señala que deberán presentarse ante la Junta General Ejecutiva, las propuestas de candidatos a recibir incentivos, por conducto de la Dirección Ejecutiva e informar a la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
- 24. Que el artículo 142, fracción III, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral señala como uno de los derechos del personal de carrera del Instituto, recibir las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto, los estímulos del rango que ocupe y los incentivos a que se haga acreedor.

- 25. Que los Requisitos, Lineamientos y procedimientos para otorgar incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral (en lo sucesivo "Requisitos"), establecen que para valorar los méritos administrativos del personal de carrera se deben asignar puntos a las siguientes actividades: A) calificación sobresaliente en la Evaluación Anual del Desempeño, una ponderación de 45%; B) acreditación excelente en los exámenes del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, una ponderación de 35%; C) reconocimientos y actividades académicas realizadas durante el año, una ponderación de 10%; y D) presentación de aportaciones destacadas en las actividades de los programas de trabajo; estudios e investigaciones que aporten notorios beneficios para el mejoramiento del Instituto; propuestas útiles en materia electoral, de financiamiento de proyectos, de programas, de administración de recursos humanos, materiales, y otras aportaciones, con una ponderación de 10%.
- 26. Que de acuerdo con lo que establecen los Requisitos, Lineamientos y Procedimiento para otorgar incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 29 de agosto de 2002 y actualizados mediante el Acuerdo JGE89/2009 de fecha 28 de octubre de 2009, en su numeral II, apartado B) e inciso ii), cuando sea año electoral la ponderación será la siguiente: 90% por la calificación sobresaliente en la Evaluación Anual del Desempeño (rubro "A"); 5% por Reconocimientos y actividades académicas realizadas durante el ejercicio valorable (rubro "C"), y el 5% por la presentación de Propuestas, Aportaciones, Estudios/e Investigaciones que aporten notorios beneficios para el mejoramiento del Instituto (rubro "D").
- 27. Que en el apartado B de los Requisitos se establece que el límite máximo de incentivos a otorgar es del 10%, dentro de cada estrato, con base en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral vigente.
- 28. Que la Junta General Ejecutiva, mediante el Acuerdo JGE60/2010 aprobado en fecha del lunes 31 de mayo de 2010, emitió el "Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen de Resultados de la Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral para el ejercicio 2009."

- 29. Que el pasado lunes 25 de abril de 2011, la Comisión del Servicio Profesional Electoral conoció el "Informe que presentó la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral sobre la reposición de los resultados de la Evaluación Anual del Desempeño 2009, de los miembros del Servicio Profesional Electoral que presentaron escrito de inconformidad en contra de los resultados de la Evaluación Especial del Desempeño 2008-2009 y Anual 2009". En dicho Informe se aprecia que un total de 38 funcionarios de carrera lograron incrementar sus resultados.
- 30. Que una vez que se efectuó la reposición de la calificación de los 38 miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, reelaboró las hojas de resultados con las calificaciones ya corregidas, con el objeto de hacer el cálculo correspondiente y determinar la calificación definitiva.
- 31. Que a continuación, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral se dio a la tarea de correr nuevamente el procedimiento del cálculo integral para el otorgamiento de incentivos correspondientes al ejercicio 2009, para los funcionarios de carrera que interpusieron recurso de inconformidad con los resultados de la Evaluación del Desempeño 2009.
- 32. Que una vez realizado el análisis correspondiente, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, determinó que solamente un funcionario cumplió con el requisito de contar con la calificación global necesaria para ubicarse dentro del 10% de lugares reservados dentro de su estrato para hacerse acreedor a un incentivo.
- 33. Que dicho servidor de carrera es el Mtro. Higinio Alfonso Luis Morales, Vocal Ejecutivo de la 39 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, el cual incrementó la calificación de su Evaluación Anual del Desempeño de 9.518 a 9.731 puntos con motivo de la reposición de dicha evaluación, alcanzando una calificación global de 8.823 puntos y lográndose ubicar en el sitio número 26, del estrato No. 6, Vocal Ejecutivo Distrital, para el cual se destina la entrega anual de treinta incentivos.
- 34. Que resulta oportuno hacer mención de que los montos para el otorgamiento de incentivos correspondientes al ejercicio 2009, fueron autorizados mediante el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva identificado

como JGE116/2010, de fecha 28 de octubre de 2010, en el cual se estableció que para el cargo de Vocal Ejecutivo Distrital que el estímulo económico corresponde una cantidad neta de \$33,630.90 pesos.

- 35. Que en el mismo sentido, se informa que en la partida 1702-5 Estímulos por Productividad y Eficiencia, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cuenta con la suficiencia presupuestal de recursos para cubrir el monto del incentivo que se pone a consideración de esta Junta General Ejecutiva, el cual ascendería a la mencionada cantidad neta de \$33,630.90 pesos.
- 36. Que una vez que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, en su sesión ordinaria realizada el lunes 25 de de abril de 2011, un informe sobre la procedencia de entregar un incentivo al Mtro. Higinio Alfonso Luis Morales, Vocal Ejecutivo de la 39 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, por haber logrado incrementar la calificación de su Evaluación Anual del Desempeño 2009, derivado de la reposición de dicha evaluación, le corresponde a la Junta General Ejecutiva del Instituto, discutir y en su caso, aprobar el otorgamiento del mencionado incentivo.
- 37. Que en la misma fecha de aprobación del presente Acuerdo se emitió el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba la reposición de los resultados de la Evaluación Anual del Desempeño 2009, de los miembros del Servicio Profesional Electoral que presentaron escrito de inconformidad contra los resultados de la Evaluación Especial del Desempeño 2008-2009 y Anual 2009.
- 38. Que en razón de lo anterior, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en el artículo 41, Base V, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; artículo 104, numeral 1; 105, numeral 3; 106, numeral 1; 108; 121, numeral 1 y 203 numeral 1 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*; artículo 3°, fracciones I, III y IV; 4°, fracciones I y III; 5°; 6°, 14 fracción III; 15, fracción IX; 18, fracciones I, IV y V; 133 párrafo primero; 134; 135; 136; 139 y 142 fracción III del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del* 

Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 1999; en lo previsto por los Requisitos, Lineamientos y procedimientos para otorgar incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, aprobados mediante el Acuerdo JGE91/99 y modificados a través del Acuerdo JGE81/2002; así como por lo ordenado en los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva JGE89/2009; JGE60/2010; JGE116/2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la entrega de un incentivo por desempeño sobresaliente al Mtro. Higinio Alfonso Luis Morales, Vocal Ejecutivo de la 39 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, derivado de la reposición de su Evaluación Anual del Desempeño 2009, en los términos siguientes:

Lugar Núm.	Nombre	Entidad / Distrito		Calificación Integrada	Incentivo Neto 2009
Estrato 6: Vocal Ejecutivo Distrital					
26	Higinio Alfonso Luis Morales	39	Edo. de México	8.823	\$33,630.90
Total					\$33,630.90

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar los trámites administrativos correspondientes, para cumplir con el Punto Primero del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral notificar al Mtro. Higinio Alfonso Luis Morales, Vocal Ejecutivo de la 39 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, que se hizo acreedor al estímulo económico arriba señalado y lo registre en el expediente laboral del servidor público mencionado.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Federal Electoral.